

oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Conductores—Sociedad Automovilista Bilbaina», con domicilio en Bilbao, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 423, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, El Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores—Sociedad Automovilística Bilbaina», Bilbao.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los criaderos de oro en la zona de Calzadilla de Coria, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 21 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los criaderos de oro en la zona de Calzadilla de Coria, de la provincia de Cáceres, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Geológico y Minero de España continúe realizando el estudio e investigación sobre este área de reserva, que inicialmente le fué encomendada.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los criaderos de oro que puedan encontrarse dentro de la zona comprendida en el término municipal de Calzadilla de Coria, de la provincia de Cáceres, expresamente designada y establecida por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, en las mismas condiciones que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva en cuestión, dispuesta por Orden ministerial a que antes se ha hecho referencia, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por «Compañía Anónima Industrias Electroquímicas» (C. A. D. I. E.), de Barcelona.

Vista la documentación presentada por «Compañía Anónima Industrias Electroquímicas» como propietaria de la fábrica de lejías situada en Barcelona, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Dos niñas», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Compañía Anónima Industrias Electroquímicas», de Barcelona, para utilizar en el envasado de la lejía «Dos niñas», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, baja densidad, color verde, forma de botella de 270 c. c. de capacidad, 53 mm. de diámetro por 150 milímetros de altura total, con 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre, hermético mediante tapón liso y cápsula-precinto.

Los rotulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color verde claro. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 195 del Registro de Envases de esta Dirección General

Madrid, 9 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Pedro Sánchez Marín, de Cos (Alicante).

Vista la documentación presentada por don Pedro Sánchez Marín como propietario de la fábrica de lejías situada en Cos (Alicante) solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Montecillo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Pedro Sánchez Marín», de Cos (Alicante), para utilizar en el envasado de la lejía «El Montecillo», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable, baja densidad, color verde, forma de botella, de 1.000 c. c. de capacidad, 80 mm. de diámetro por 250 mm. de altura total, con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador de plástico con cápsula rebordeada al cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color verde. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 209 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», el establecimiento de una línea trifásica a 45 kV. con conductores de Al-Ac de 92,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón, que arranca de la subestación de Campolugar en la provincia de Cáceres, y tras un recorrido de 19.664 metros en la provincia de Badajoz termina en la nueva subestación de Villanueva de la Serena, siendo su finalidad mejorar el servicio de esta zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 18 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—2.367-D.